

---

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Equipo de Titularidad de la FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS ANA MOGAS, con la elaboración del presente Reglamento de Régimen Interior Marco, asume la responsabilidad de adaptar el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación y así establecer criterios comunes para la organización de sus Centros, acordes a su Misión, Visión y Valores.

El cambio de Titularidad de nuestros colegios, hacen necesaria la actualización de los documentos, que se encuentran en la base de la organización y el funcionamiento de los Centros, para garantizar que nuestra intervención educativo-pastoral se realice conforme a las opciones de la Propuesta Educativa (Carácter Propio) y del Proyecto Educativo Evangelizador.

En la elaboración del RRI Marco se ha tenido en cuenta la legislación vigente de ámbito nacional y de cada una de las Comunidades Autónomas en las que existen centros de LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS ANA MOGAS.

El que se trate de un reglamento "marco" trae consigo la necesidad de su adaptación a la peculiaridad de cada Centro. Existen matices que requieren la adecuación a la propia realidad. No obstante, es conveniente señalar que la utilización de un lenguaje común, en lo que se refiere a órganos de gobierno y gestión y al funcionamiento orgánico, es un punto de partida importante para la coordinación conjunta de los diversos centros. En este sentido, la pretensión de este Reglamento de Régimen Interior Marco no es sólo ser, un referente más, sino que plantea el modelo específico de organización y actuación propio de los Centros de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas. Por tanto, el presente RRI Marco será la base desde la cual los Centros, han de hacer la adaptación a su contexto, en función de sus necesidades y de las etapas educativas que desarrollan.

Atendiendo a esta realidad, consideramos importante realizar la siguiente equivalencia de términos para simplificar la redacción y, a la vez, para que, aunque se utilice diferente terminología, el contenido sea el mismo para todos:

- Reglamento de Régimen Interior (RRI) se entiende equivalente a Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF).
- Jefe de Estudios que puede ser asimilable a una de las coordinaciones de etapa.
- Coordinador de Seminario es asimilable Jefe de Departamento.

Para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro se procederá de la siguiente manera:

1. El Director General del Centro, entre el 26 de Noviembre y el 25 de enero de 2019, presenta por escrito al Equipo de Titularidad la propuesta de adaptación del RRI Marco.
2. El Equipo de Titularidad, en su primera reunión tras la recepción de la propuesta, decide si se incorpora al RRI del Centro dicha adaptación y se lo comunica al Director General.
3. Una vez incorporadas las concreciones que correspondan, el RRI se presenta al Consejo Escolar a lo largo del segundo trimestre para que emita el informe previo a la aprobación. Éste se remitirá al Equipo de Titularidad.
4. Analizado el informe del Consejo Escolar, el Equipo de Titularidad aprueba el RRI del Centro.

Con la confianza de que este Reglamento de Régimen Interior Marco nos permita una actuación educativa que responda a las diversas necesidades de alumnos y familias que acuden a nuestros Centros, en plena sintonía con nuestra Propuesta Educativa y nuestro Proyecto Educativo Evangelizador, se presenta a cada uno de los Centros.

### APROBACIÓN

El presente documento, elaborado conforme a la legislación vigente y a los a los documentos institucionales de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, por el Equipo de Titularidad, después de un proceso de reflexión en el que ha participado todo el ET, ha sido aprobado por el patronato el día 14 de noviembre de 2018.

El Reglamento de Régimen Interior Marco entrará en vigor en el tercer trimestre del curso escolar 2018-2019.

Madrid, a 16 de enero de 2019.

### PREÁMBULO AL RRI DE CENTRO

La Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, que se rige por la voluntad de la Entidad Fundadora, Provincia Ibérica de las FMMDP, tiene como finalidad la educación integral de la infancia y de la juventud, con una identidad religiosa católica, según la espiritualidad de Francisco de Asís y el carisma de María Ana Mogas, expresado en la Propuesta Educativa y en el Proyecto Educativo Evangelizador.

#### **Escuela Franciscana “Ana Mogas”**

Así nace la escuela franciscana de María Ana Mogas, al servicio de la persona y de la sociedad, que promueve una educación integral, caracterizada por ser fraterna, participativa, defensora de la vida, alegre, austera, promotora de la paz, crítica y creativa.

Las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, dando continuidad a la inspiración original, quieren formar personas en el amor y para el amor según el testamento espiritual recibido de su Fundadora: “Caridad, caridad verdadera. Amor y sacrificio”.

(Carta Fundacional)

La consecución de esta finalidad pide la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso nuestra Escuela orienta sus esfuerzos hacia la formación de una Comunidad Educativa, que sea a la vez sujeto y ambiente de educación. Para la construcción de dicha Comunidad Educativa es fundamental la participación coordinada y corresponsable de las diversas personas y equipos que la forman.

El Reglamento de Régimen Interior establece la estructura organizativa y de dirección que, en el marco de la legislación vigente, la Entidad Titular del colegio considera más adecuada para la consecución de los fines y objetivos de su Propuesta Educativa (Carácter Propio) y del Proyecto Educativo de Centro que la explicita.

Así mismo es expresión del modelo de Comunidad Educativa que la Entidad Titular promueve en el Centro y concreta el dinamismo de participación de todos sus miembros, en misión compartida, para la educación integral de los alumnos.

#### **Comunidad Educativa**

Constituye el elemento dinamizador de la vida del centro, en la medida en que toma conciencia de su misión e interviene de forma coherente en la vida del mismo, inspirándose en el proyecto educativo común.

(Propuesta Educativa 3)

#### **Anima a la participación**

Desde la identificación con este estilo educativo, cada grupo de la comunidad está llamado a participar en el ejercicio de sus funciones específicas, para el enriquecimiento personal y común.

La eficacia de la participación se basa en la capacidad, preparación y disponibilidad de todos y se fomenta día a día con una comunicación abierta.

Esta participación se ejerce desde la coherencia con el “Carácter propio”, la corresponsabilidad, el respeto de las atribuciones asignadas y la representatividad de cada uno de los grupos.

(Propuesta Educativa 3.3)

#### **Con un estilo de Dirección propio**

“Nuestra escuela en Misión Compartida requiere un estilo de dirección:

- Participativo, que hace del diálogo el instrumento fundamental del trabajo, cuida los canales de comunicación garantizando que la información llegue a todos, delegando funciones y tareas.
- Orientador, que guía los procesos para asegurar la unidad de criterios, facilitando consensos fundamentales en objetivos comunes.
- Animador, impulsa iniciativas y crea ilusión en el trabajo realizado, generando un clima en el que se valora a todas las personas.
- Organizador, que crea estructuras y dinamiza su funcionamiento. Coordina y evalúa los distintos aspectos de la tarea educativa.
- Que propicia la formación permanente en la búsqueda de la renovación pedagógica y en todos los campos del desarrollo personal.

Este estilo de dirección, ejercido fundamentalmente en equipo, se regula en los distintos documentos de funcionamiento acordes con la legislación vigente.”

(Propuesta Educativa 4.2)

### ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>2</b>
<b>APROBACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>PREÁMBULO AL RRI DE CENTRO</b>	<b>4</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>	<b>11</b>
Art. 1. Objeto	11
Art. 2. Ámbitos	11
<b>TÍTULO I. NATURALEZA E IDENTIDAD DEL COLEGIO</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>11</b>
Art. 3. Naturaleza e identidad del Centro	11
Art. 4. Principios	11
Art. 5. Fines y actividades	12
Art. 6. Imagen	12
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. RELACIONES</b>	<b>13</b>
Art. 7. Relaciones de colaboración	13
Art. 8. Entidad fundadora	13
Art. 9. Familia carismática María Ana Mogas	13
Art. 10. Escuelas Católicas	13
Art. 11. Iglesia Local	13
<b>TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>14</b>
Art. 12. Concepto	14
Art. 13. Derechos	14
Art. 14. Deberes	14
Art. 15. Normas de convivencia	14
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS</b>	<b>15</b>
Art. 16. Entidad Titular	15
Art. 17. Funciones y Derechos	16
Art. 18. Deberes	16
Art. 19. Representación	17
Art. 20. Alumnos	17
Art. 21. Derechos	17
Art. 22. Deberes	17
Art. 23. Admisión	18
Art. 24. Profesores	18
Art. 25. Derechos	18
Art. 26. Deberes	19
Art. 27. Admisión	20
Art. 28. Familias	20
Art. 29. Derechos	20
Art. 30. Deberes	21
Art. 31. Personal de Administración y Servicios	21
Art. 32. Derechos	22
Art. 33. Deberes	22
Art. 34. Admisión	22
Art. 35. Comunidad religiosa FMMDP	22
Art. 36. Otros colaboradores	22
<b>CAPÍTULO TERCERO. PERTENENCIA</b>	<b>22</b>
Art. 37. Valor de la pertenencia	22
Art. 38. Selección	23

C/Santa Engracia 142, 28003, Madrid - Teléfono 91 534 10 12 - Fax: 91 553 85 04 - www.divinapastoramad.com - dpastoram@anamogas.org

Art. 39. Acogida	23
Art. 40. Acompañamiento	23
Art. 41. Información	23
Art. 42. Formación	23
Art. 43. Evaluación del desempeño	24
Art. 44. Participación	24
Art. 45. Reconocimiento	24
Art. 46. Cese	24
Art. 47. Asociaciones	24
<b>CAPÍTULO CUARTO. LA PARTICIPACIÓN</b>	<b>25</b>
Art. 48. Características	25
Art. 49. Ámbitos	25
Art. 50. Ámbito personal	25
Art. 51. Órganos colegiados	25
Art. 52. Asociaciones	25
Art. 53. Delegados	26
<b>TÍTULO III: CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>26</b>
Art. 54. Centro educativo	26
Art. 55. Criterios de pertenencia	26
Art. 56. Compromiso del centro	26
<b>TÍTULO IV: ACCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>27</b>
Art. 57. Principios	27
Art. 58. Carácter Propio (Propuesta Educativa)	27
Art. 59. Proyecto Educativo de Centro	27
Art. 60. Proyecto Curricular de Etapa	28
Art. 61. Programación de Aula	28
Art. 62. Programación General Anual del Centro	28
Art. 63. Evaluación y mejora continua	29
Art. 64. Plan de Convivencia	29
<b>TÍTULO V: GOBIERNO Y COORDINACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. REGULACIÓN</b>	<b>29</b>
Art. 65. Principios de gobierno	29
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO</b>	<b>30</b>
Art. 66. Órganos de gobierno, participación y gestión	30
<b>SECCIÓN 1ª. ÓRGANOS UNIPERSONALES</b>	<b>30</b>
Art. 67. Director General del Centro	30
Art. 68. Director Pedagógico	31
Art. 69. Ámbito y nombramiento	32
Art. 70. Cese, suspensión y ausencia	32
Art. 71. Jefe de Estudios / Coordinador de Etapa	33
Art. 72. Coordinador de Pastoral	34
Art. 73. Administrador del Centro	34
<b>SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	<b>35</b>
Art. 74. Equipo Directivo	35
Art. 75. Composición	35
Art. 76. Nombramiento y cese	35
Art. 77. Competencias	36
Art. 78. Organización y funcionamiento	36
<b>SECCIÓN 3ª. CONSEJO ESCOLAR</b>	<b>36</b>
Art. 79. Consejo Escolar	36
Art. 80. Composición	37
Art. 81. Elección, designación y vacantes	37
Art. 82. Competencias	37

Art. 83. Régimen de funcionamiento	38
Art. 84. Claustro de Profesores	39
Art. 85. Competencias	39
Art. 86. Secciones	39
Art. 87. Competencias de las Secciones	39
Art. 88. Régimen de funcionamiento	39
SECCIÓN 4ª. EQUIPO DE PASTORAL	40
Art. 89. Equipo de Pastoral	40
Art. 90. Composición	40
Art. 91. Competencias	40
<b>TÍTULO VI: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA</b>	<b>40</b>
Art. 92. Órganos de coordinación educativa	40
CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES	41
Art. 93. Coordinador de Orientación	41
Art. 94. Nombramiento y cese	41
Art. 95. Coordinador Pedagógico	41
Art. 96. Nombramiento y cese	41
Art. 97. Coordinador de Ciclo	41
Art. 98. Nombramiento y cese	42
SECCIÓN CUARTA. COORDINADOR DE SEMINARIO	42
Art. 99. Coordinador de Seminario	42
Art. 100. Nombramiento y cese	42
Art. 101. Tutor	42
Art. 102. Nombramiento y cese	43
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS	43
SECCIÓN 1ª. EQUIPO DOCENTE	43
Art. 103. Equipo Docente	43
Art. 104. Competencias	43
Art. 105. Seminario de Orientación	43
Art. 106. Competencias	43
Art. 107. Seminarios Didácticos	44
Art. 108. Competencias	44
<b>TÍTULO VII: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>44</b>
CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES.	44
Art. 109. Mapa de documentos	44
Art. 110. Archivos	44
CAPÍTULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN	45
SECCIÓN 1ª. DOCUMENTOS GENERALES	45
Art. 111. Definición	45
Art. 112. Carta fundacional	45
Art. 113. Carácter propio	45
Art. 114. Estatutos	45
Art. 115. Reglamento de régimen interior de la Fundación	45
Art. 116. Manuales y protocolos	46
Art. 117. Reglamento de régimen interior marco de los centros	46
Art. 118. Plan Estratégico Institucional	46
Art. 119. Plan de actuación anual	46
Art. 120. Memoria anual	46
Art. 121. Documentos marco para los centros	47
SECCIÓN 2ª. DOCUMENTOS DE CENTRO	47
Art. 122. Definición	47
Art. 125. Plan Estratégico de Centro (PLEC)	47
Art. 126. Programación General Anual del centro (PGA)	48



Art. 127. Memoria anual del centro	48
<b>TÍTULO VIII: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA</b>	<b>49</b>
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES	49
Art. 128. Valor de la convivencia	49
Art. 129. Alteración y corrección	49
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	49
Art. 130. Criterios de corrección	49
Art. 131. Calificación de la alteración de la convivencia	50
Art. 132. Gradación de las correcciones	50
Art. 133. Corrección	50
Art. 134. Órgano competente	51
Art. 135. Procedimiento	51
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 9	51
Art. 136. Valor de la resolución conciliada	51
Art. 137. Principios básicos	51
Art. 138. Reunión conciliadora	51
Art. 139. Acuerdo escrito	52
CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	52
Art. 140. Correcciones	52
<b>TÍTULO IX: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>52</b>
Art. 141. Finalidad	52
Art. 142. Ordenación	52
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>53</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	<b>54</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>54</b>

## TÍTULO PRELIMINAR

### Art. 1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interior del centro (en adelante Reglamento) tiene por objeto regular la organización, competencias, relaciones y funciones de los órganos de gobierno-colegiados y unipersonales-, dirección y gestión y el buen funcionamiento del Centro DIVINA PASTORA en el marco de su pertenencia a la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, así como promover la participación de sus distintos estamentos de las Comunidades Educativas de los centros. Tiene carácter normativo.

### Art. 2. Ámbitos

1. Este Reglamento es de aplicación en la organización y funcionamiento de todo el Centro.
2. El Reglamento tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que después del informe del Consejo Escolar del Centro, puedan ser aprobadas por el Patronato, por iniciativa propia o a propuesta del Equipo de Titularidad.
3. Debe ser conocido por el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores, el Consejo Escolar y, de manera general, por toda la Comunidad Educativa.
4. El presente Reglamento se revisará, siempre y cuando exista alguna modificación en el RRIF por el procedimiento que determine el Patronato.

## TÍTULO I. NATURALEZA E IDENTIDAD DEL COLEGIO

### CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES

### Art. 3. Naturaleza e identidad del Centro

1. El centro docente Divina Pastora, situado en la calle Santa Engracia, 142 (MADRID) es un centro privado, creado de acuerdo al derecho reconocido en el artículo 27.6 de la Constitución Española y explicitado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del derecho a la educación (LODE).
2. El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE. Título IV de la LOE<sup>[1]</sup> y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos del segundo ciclo de Educación Infantil, en la etapa de Educación Primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

**Las etapas de Primer Ciclo de Infantil y Bachillerato** no están acogidas al régimen de conciertos.

3. El Centro incorpora la imagen corporativa que la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas establece para el conjunto de los colegios que tiene en España, con la finalidad de que se conozcan y se promuevan, de forma unificada, sus señas de identidad y sus signos distintivos en todos sus centros, en sus actividades y en el entorno. Asimismo, cuida su imagen en el estilo de sus comunicaciones, publicaciones, presencia en internet y relaciones con los medios de comunicación social.

### Art. 4. Principios

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, que determina su misión y la de los centros educativos, al estilo educativo y de relaciones, perfil de la persona, línea pedagógica y modo de entender la Comunidad Educativa.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

### Art. 5. Fines y actividades

1. El centro docente Divina Pastora tiene como finalidad la educación integral de la infancia y de la juventud, con una identidad religiosa católica, según la espiritualidad de Francisco de Asís y el carisma de María Ana Mogas, expresado en el Carácter Propio de la Entidad Fundadora y que la Fundación asume como propio de sus centros y de sus obras.

Para ello:

a) Promueve una educación integral, de inspiración cristiana, de calidad, abierta a todos, con especial predilección por los pobres, con los valores de sencillez, cercanía, confianza, fraternidad e inquietud por la innovación.

b) Impulsa la acción pastoral sistémica e innovadora en los centros, según el estilo franciscano, adaptada a las necesidades de los alumnos, buscando el desarrollo de la competencia espiritual.

c) Vela por que se imparta de forma regular y cualificada la enseñanza religiosa católica. Fomenta la existencia de un servicio de asistencia religiosa, así como una capilla para la celebración de actos de culto.

d) Promueve la formación inicial y permanente de los educadores y de los otros miembros de la comunidad educativa, fomentando su sentido de pertenencia.

e) Potencia la formación, participación e implicación de las familias en el Centro.

f) Favorece la formación de comunidades educativas evangelizadoras en todos los centros.

2. Para la consecución de estos fines la Fundación desarrollará las actividades que el Patronato estime idóneas, de acuerdo con la misión evangelizadora de la Iglesia Católica y con los objetivos marcados en la Carta Fundacional por las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, entre dichas actividades se encuentran las siguientes:

a) La adquisición de la titularidad, creación, dirección, administración y/o gestión de centros y establecimientos docentes, formativos o educativos de cualquier nivel, etapa, grado, modalidad y especialidad, de educación formal o no formal y en relación a los mismos, la realización de acciones para su promoción, continuidad y subsistencia.

b) El desarrollo de actividades educativas pedagógico-pastorales.

c) La prestación de otras actividades y servicios relacionados con los Centros.

d) La organización de actividades que promuevan la implicación de las familias y su identificación con el estilo educativo de los centros.

e) La concesión de ayudas al alumnado; a las labores docentes, educativas, culturales y formativas; y a la formación permanente de los miembros de las comunidades educativas.

f) La promoción de acciones solidarias que repercutan en beneficio de los más necesitados, colaborando especialmente con la Fundación LADESOL (Lazos de Solidaridad)

g) Aquellas otras actividades que determine el Patronato de conformidad con los fines de la Fundación.

### Art. 6. Imagen

1. El Colegio Divina Pastora desarrolla la imagen corporativa de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas para que se conozca y se promueva, de forma unificada con los demás centros de la Fundación, sus señas de identidad y el uso adecuado de sus signos distintivos, en todas sus actividades y en el entorno.

2. Cuida su imagen en el estilo de sus comunicados, publicaciones, presencia en la web y redes sociales y en sus relaciones con los medios de comunicación social.

3. Su uso estará regulado por el manual de Imagen Corporativa

### CAPÍTULO SEGUNDO. RELACIONES

#### Art. 7. Relaciones de colaboración

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y desarrollo de su actividad, el Colegio DIVINA PASTORA establecerá relaciones, acuerdos, convenios y/o alianzas de colaboración con otras entidades que compartan los principios de su Carácter Propio o que tengan similares objetivos.
2. Las relaciones y alianzas asegurarán la autonomía del Colegio DIVINA PASTORA en su gobierno y administración.
3. El Colegio DIVINA PASTORA tendrá relaciones especiales con las entidades que le den sentido y vertebran su identidad, de forma singular con la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas y la Congregación de FMMDP.

#### Art. 8. Entidad fundadora

El Colegio Divina Pastora tiene en la Congregación de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, el referente carismático de su acción y establece con ella acuerdos y convenios de colaboración.

#### Art. 9. Familia carismática María Ana Mogas

El Colegio Divina Pastora está en relación con los distintos estamentos de la familia carismática de María Ana Mogas, integrando en sus programaciones y proyectos:

- a. La pertenencia y promoción de la Familia carismática María Ana Mogas, como red principal de relación.
- b. La coordinación entre los Centros educativos de la Fundación y las comunidades locales de la Entidad Fundadora, especialmente con las que destinen religiosas a los Centros y con las que compartan instalaciones.
- c. La coordinación entre los centros educativos de la Fundación y otros centros de la Familia carismática María Ana Mogas.
- d. La acción de sensibilización y solidaridad de la Fundación y sus Centros a través de la Fundación LADESOL.
- e. Los medios para servir de cauce y favorecer la promoción de la Asociación María Ana Mogas y el Voluntariado Misionero.
- f. La relación entre los antiguos alumnos, antiguos profesores, trabajadores y colaboradores de su centro.
- g. El favorecimiento del uso de instalaciones del Centro para acciones pastorales de las entidades de la Familia María Ana Mogas.

#### Art. 10. Escuelas Católicas

El Colegio Divina Pastora podrá establecer relaciones de colaboración o afiliación con otros centros católicos y con instituciones de la escuela católica, entre otras: Federación Española de Religiosos de la Enseñanza – Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) y Confederación de Centros Educación y Gestión (EyG).

#### Art. 11. Iglesia Local

El Colegio Divina Pastora fomentará el sentido de pertenencia eclesial participando activamente en la vida y misión de la Iglesia, desde las diócesis en las que está presente.

### TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA

#### CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES

##### Art. 12. Concepto

1. La Comunidad educativa es el conjunto de todas las personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, forman parte del Colegio DIVINA PASTORA: Entidad titular, comunidad religiosa de FMMDP, profesores, alumnos, familias, personal de administración y servicios, voluntarios, antiguos alumnos y otros colaboradores. La comunidad educativa es fruto de la integración, participación y compromiso de todos los estamentos.

2. El Colegio Divina Pastora tendrá en cuenta que, desde la misión compartida, laicos y religiosas deberán colaborar aportando cada uno su potencial personal y profesional, para lograr los fines señalados en el Carácter Propio.

##### Art. 13. Derechos

Los miembros de la Comunidad educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c. Participar en la vida de la Fundación y de los Centros, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f. Presentar peticiones, sugerencias y reclamaciones formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

##### Art. 14. Deberes

- a. Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, alumnos, profesores, familias, personal de administración y servicios y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Conocer, aceptar y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia, otras normas de organización y funcionamiento de la Fundación y de sus actividades y los servicios, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c. Respetar y promover la imagen de la Fundación y del Centro.
- d. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e. Asumir las propias responsabilidades dentro de la Comunidad Educativa.

##### Art. 15. Normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
  - b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
  - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
  - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
  - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:
- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
  - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
  - c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
  - d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
  - e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
  - g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
  - h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
  - i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
  - j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
  - k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
  - l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
  - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- 3<sup>[2]</sup>. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS

### Art. 16. Entidad Titular

Establece y da continuidad al estilo educativo de nuestra escuela, manteniendo presente el espíritu de M<sup>a</sup> Ana Mogas. Facilita la intercomunicación e implicación de toda la comunidad en el Proyecto Educativo, asumiendo su responsabilidad última ante la sociedad. (P.E. 3.1)

1. La Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, en su calidad de Entidad titular del Colegio, es la responsable de:

- a. Asegurar y dar continuidad a la misión de los Centros de acuerdo con el Carácter Propio.
- b. Velar por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha de los Centros.
- c. Garantizar la correcta gestión y funcionamiento de los mismos.

2. La Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas ejerce la titularidad mediante **el Patronato**, cuya composición, nombramiento, cese, derechos y competencias se pueden consultar en los artículos 36 al 49 del Reglamento del Régimen Interior de la Fundación (RRIF), **el Equipo de Titularidad**, cuya composición, componentes, competencias, áreas y equipos de trabajo se pueden consultar en los artículos 50 al 69 del RRIF, **los Equipos Directivos de los Centros** y otros órganos de la función directiva que se determinen.

### Art. 17. Funciones y Derechos

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Velar para que el Centro realice el fin que la Fundación pretende con sus obras.
- b) Establecer el Carácter Propio del Centro, interpretarlo autorizadamente, garantizar su respeto, dinamizar su efectividad, definir las líneas básicas de formación y animación pastoral de profesores, alumnos y familias.
- c) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- d) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- e) Ordenar la gestión económica del Centro.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro, tras ser informado por el Consejo Escolar, e interpretarlo autorizadamente en los casos en que sea necesario, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- g) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- h) Decidir la solicitud y la suscripción del concierto educativo y promover su modificación o extinción, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Decidir la jornada, horario y calendario escolar del Centro.
- j) Nombrar y cesar en sus cargos a los miembros del Equipo de Titularidad y a los Órganos Unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, tal y como contempla el RRIF.
- k) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento, tal y como contempla el RRIF.
- l) Dar a conocer el Carácter Propio (Propuesta Educativa), el Proyecto Educativo Evangelizador, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- m) Decidir la prestación de actividades y de servicios y proponer las aportaciones de los padres para la realización de los mismos.
- n) Establecer los criterios para la constitución y/o renovación del Consejo Escolar, de acuerdo a la legislación vigente
- o) Seleccionar, incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro y asumir los derechos y deberes que dimanen de las relaciones contractuales con el personal, tal y como contempla el RRIF.
- p) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de la admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de estos.
- q) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia fijando unos criterios de actuación en consonancia con el estilo educativo y que se plasmarán en el presente Reglamento y en las Normas de convivencia.
- r) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.
- s) Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral del personal del Centro, diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.

### Art. 18. Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, Estatutos de la Fundación, la Carta de fundacional el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación y del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

### Art. 19. Representación

La representante oficial de la Entidad Titular es el Patronato, que puede ejercer sus funciones por sí mismo o delegarlas en el Equipo de Titularidad y en el Equipo Directivo del Centro. La delegación de funciones y competencias del Patronato se determinan en el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación y en este Reglamento.

### Art. 20. Alumnos

El alumno es el centro de la vida de la escuela y protagonista de su propio crecimiento. Interviene activamente en la dinámica educativa asumiendo sus responsabilidades, con iniciativas propias y a través de los órganos de participación. P.E. 3.1

Los alumnos son la razón de ser de nuestro centro. Como principales protagonistas de su propio crecimiento, intervienen activamente en la dinámica educativa, asumen responsabilidades proporcionadas a su capacidad y madurez, y participan, según las exigencias de la edad, en los sistemas de participación regulados en el Reglamento de régimen interior del centro y de acuerdo con la legislación vigente.

### Art. 21. Derechos

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro<sup>[3]</sup>.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

### Art. 22. Deberes

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades<sup>[4]</sup> y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.



- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad, con el material preciso y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la igualdad de derechos, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro<sup>[5]</sup>.

#### Art. 23. Admisión

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

#### Art. 24. Profesores

La tarea mediadora del docente consiste en acompañar, animar y orientar el proceso de desarrollo del alumno. P.E. 3.1

Los profesores son los primeros responsables del proceso enseñanza-aprendizaje en el marco de sus respectivas etapas, áreas y materias, acompañando, animando y orientando el proceso de desarrollo de los alumnos y complementando así la acción educativa de las familias. Su labor es fundamental para lograr el carácter evangelizador de toda la vida del centro. En misión compartida ejercen su responsabilidad conjuntamente con el resto de sectores de la comunidad educativa.

#### Art. 25. Derechos

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.

h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A ser respetado y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

### Art. 26. Deberes

#### 1. Los profesores están obligados a:

a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.

b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.

c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.

e) Elaborar la programación de aula.

f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.

g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.

i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.

j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.

l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

#### 2. Son funciones del profesorado:

a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

d) La coordinación de las actividades docentes.

e) La participación en la actividad general del Centro.

f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.

g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.

k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.

l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

### Art. 27. Admisión

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículum de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante, lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaren su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

### Art. 28. Familias

La familia, consciente de que la escuela complementa su labor educativa, elige para sus hijos la nuestra porque conoce, asume y respalda su línea educativa. P.E. 3.1

1. Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos. Conforme a sus convicciones y en ejercicio de sus derechos, han escogido un centro educativo de la Fundación para que sus hijos reciban formación de acuerdo con su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

2. La colaboración activa de las familias en la tarea educativa del centro se realiza, sobre todo, compartiendo activamente sus principios y su estilo educativo-evangélico. La relación familia-colegio es imprescindible para lograr este tipo de educación.

3. La Asociación de madres y padres será un medio importante para lograr la colaboración de las familias, junto a otros cauces establecidos en el centro.

### Art. 29. Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.

b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.

d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y sobre las normas que regulan la convivencia del centro.

e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos y en los procedimientos para la imposición de medidas correctoras.

- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- g) Ser respetados y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

#### Art. 30. Deberes

Los padres están obligados a:

a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo Directivo, Tutor y profesores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos apoyando su proceso educativo.
- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.

b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.

c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.

d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

e) Conocer y respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan, así como colaborar en la prevención y corrección de conductas contrarias a la convivencia.

f) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.

g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.

h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

#### Art. 31. Personal de Administración y Servicios

Ejercen su función educadora en la escuela, desde sus distintas tareas no docentes, sintiéndose parte de la comunidad educativa, en coherencia con el estilo propio.

Educen a los niños y jóvenes con su talante sereno y alegre, su trato amable y el testimonio de su vida. (P.E. 3.1)

El personal de administración y servicios asume los valores del Carácter Propio y en coherencia con el estilo educativo, ejerce su función educadora desde sus distintas tareas y responsabilidades, siendo parte de la comunidad educativa, en colaboración con la Entidad Titular, la dirección del centro, los profesores, los alumnos y las familias.

#### Art. 32. Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa

#### Art. 33. Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las normas de convivencia y colaborar en la prevención, detección y corrección de conductas contrarias a la convivencia.
- d) Guardar sigilo y confidencialidad respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.

#### Art. 34. Admisión

- a) El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, tal y como contempla el RRIF.

#### Art. 35. Comunidad religiosa FFMDP

La Comunidad religiosa relacionada con el Centro educativo, como referente de su identidad carismática, es un sujeto de su comunidad educativa y participa de la misión del Centro, de acuerdo al convenio establecido entre la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas y las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

#### Art. 36. Otros colaboradores

Los antiguos alumnos, monitores, voluntarios, profesionales y otras personas y entidades vinculadas a los centros, aportan su experiencia, comparten la misión de la Fundación y colaboran en la construcción de una comunidad educativa más amplia favoreciendo sus relaciones con el entorno social.

### CAPÍTULO TERCERO. PERTENENCIA

#### Art. 37. Valor de la pertenencia

1. La Fundación y el Colegio Divina Pastora tiene como uno de los principios fundamentales favorecer el sentido de pertenencia y la integración del personal en los Centros y en su Proyecto Educativo evangelizador.
2. La pertenencia se fomentará cuidando los procesos de selección, acogida, acompañamiento, información, formación, participación, desarrollo profesional, reconocimiento y despedida. Se impulsa asimismo la participación en los diversos grupos o asociaciones de la familia carismática, estableciendo los planes y protocolos que sean necesarios.

### Art. 38. Selección

1. Este proceso afecta a los cargos directivos, profesores, personal de administración y servicios y otros colaboradores del Colegio Divina Pastora.
2. Se ejercerá siguiendo un protocolo establecido con la finalidad de garantizar que los candidatos se ajusten al perfil requerido, de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, la legislación vigente y las necesidades del Centro y de la Fundación.
3. El nombramiento corresponde al Colegio Divina Pastora y a la Fundación, que tendrá en cuenta la legislación vigente, los criterios que se establezcan previamente en los perfiles establecidos y en el RRIF.

### Art. 39. Acogida

1. La acogida tiene una significación muy especial en el Colegio DIVINA PASTORA y la Fundación. La persona que se incorpora es recibida y reconocida como miembro de nuestra Comunidad Educativa que se caracteriza por ser inclusiva y por unas relaciones basadas en la cercanía, sencillez y fraternidad.
2. Este estilo de acogida afecta a todos los miembros de la Comunidad Educativa del centro (alumnos, familias, profesores, personal de administración y servicios, directivos, voluntarios, colaboradores, proveedores, etc.) y a todas las instancias de la Fundación.
3. Todos los miembros del Colegio Divina Pastora y de la Fundación tienen la responsabilidad y misión de acoger a los nuevos miembros.
4. La Fundación determinará las características, herramientas y duración del proceso de acogida.

### Art. 40. Acompañamiento

1. En el Colegio Divina Pastora debe cuidarse y favorecer el acompañamiento como algo necesario siempre, pero especialmente en los primeros años del alumno, del profesorado, de las familias, del personal no docente, de los voluntarios, etc.
2. El estilo de acompañamiento del Colegio Divina Pastora supone estar cercano, guiar, apoyar, asesorar y ofrecer medios que permitan el crecimiento y la autonomía personal, así como la realización de las propias responsabilidades, sin olvidar la conciencia de grupo y de pertenencia a una comunidad educativa en la que todos comparten la misma misión y en la que han de sentirse implicados.
3. Para este acompañamiento se dedicarán las personas y los medios necesarios según los casos, profesores acompañantes, planes de acogida, etc.

### Art. 41. Información

El Colegio Divina Pastora articulará los procedimientos de información a todos los miembros de su Comunidad Educativa, desde el momento de su ingreso y durante los años que formen parte de ellas. La información se referirá, en especial, al Carácter Propio y características de la Fundación y de sus centros, y a aquello que favorezca su pertenencia, desarrollo, integración y participación activa en el ejercicio de sus funciones.

### Art. 42. Formación

1. La formación es un proceso permanente de aprendizaje y crecimiento personal y profesional, que exige responsabilidad y compromiso de cada persona, así como el impulso y apoyo de la Fundación mediante el Equipo de Titularidad, los Equipos Directivos de los Centros y la colaboración de toda la Comunidad Educativa.
2. Se dirige a los alumnos, educadores, personal de administración y servicios, equipos directivos, familias, monitores, antiguos alumnos y otros miembros y colaboradores de la Fundación y sus Centros.

3. Todo el personal recibirá una especial formación en los elementos carismáticos constitutivos de la identidad institucional que les facilite el conocimiento y la vivencia de la misma.

4. La formación integral de los alumnos estará dirigida a desarrollar todas sus potencialidades e inteligencias proporcionándoles orientaciones, estrategias y materiales para la puesta en práctica de las habilidades que les faciliten el crecimiento humano-cristiano, la incorporación a una formación superior, al mundo del trabajo y principalmente la integración en la vida social como constructores de un mundo mejor.

5. El Equipo de Titularidad elaborará un Plan de Formación que marque las líneas generales formativas y que aprobará el Patronato. Dicho Plan facilitará las oportunidades y cauces de formación comunes para todos centros. El Colegio DIVINA PASTORA concretará anualmente su Plan de Formación.

#### Art. 43. Evaluación del desempeño

El Colegio Divina Pastora y la Fundación procurará la promoción y mejora continua de su personal. Un medio importante para conseguirla es la evaluación del desempeño realizada de forma continua.

#### Art. 44. Participación

El Colegio Divina Pastora establecerá cauces para fomentar y garantizar la relación entre los miembros que conforman la Comunidad Educativa y su participación activa en la vida de la misma. Esta participación ha de ser expresión de corresponsabilidad, ha de tener como punto de referencia el respeto y estima a los principios y valores de la identidad propia de la Fundación y las responsabilidades propias de cada estamento y miembro de las Comunidades Educativas.

#### Art. 45. Reconocimiento

El Colegio Divina Pastora procurará que todos los miembros de la comunidad educativa experimenten la satisfacción de sentirse considerados partícipes en la misión educativa. Es importante que perciban que se valora su trabajo, se confía en su capacidad y experiencia, se promueve y apoya su formación y se les delegan e incentivan responsabilidades.

#### Art. 46. Cese

El Colegio Divina Pastora promoverá el reconocimiento de los miembros de las Comunidad Educativa que dejan nuestro centro. Su participación posterior en ellos, formando parte de asociaciones de antiguos alumnos o bien como exprofesores o familias, enriquece la misión de los mismos y amplía su influencia educativa en espacios mayores.

#### Art. 47. Asociaciones

1. El Colegio Divina Pastora promoverá la incorporación de los miembros de la comunidad educativa a asociaciones propias de su estamento (profesores, padres, alumnos, antiguos alumnos...), la sintonía de éstas con el Carácter Propio y la relación de las asociaciones con los demás centros de la Fundación.

2. Dará a conocer y establecerá especial relación con la Asociación María Ana Mogas, propia de la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

3. Asimismo, se establecerán los mecanismos y cauces necesarios para favorecer la relación entre las asociaciones homólogas de los diferentes centros de la Fundación.

#### CAPÍTULO CUARTO. LA PARTICIPACIÓN

##### Art. 48. Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

##### Art. 49. Ámbitos

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

##### Art. 50. Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

##### Art. 51. Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Quinto y Sexto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

##### Art. 52. Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
  - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
  - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en las Programaciones de Etapa.
  - c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.



- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Quinto del presente Reglamento.
  - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

### Art. 53. Delegados

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

## TÍTULO III: CENTRO EDUCATIVO

### Art. 54. Centro educativo

El centro educativo es la institución en la que la Fundación, con la debida autorización administrativa, desarrolla y ofrece un proyecto destinado a la consecución de sus fines educativos.

### Art. 55. Criterios de pertenencia

El Colegio Divina Pastora se ajustarán a los siguientes criterios:

- a. Significatividad pastoral de la actividad desarrollada de modo que sea un centro evangelizador.
- b. Competencia profesional de todo el personal e identificación y compromiso con el Carácter Propio.
- c. Actualización metodológica, capacidad de innovación y mejora continua de la calidad educativa.
- d. Adecuación de la oferta educativa y de servicios escolares a las necesidades y demandas de las familias y el entorno.
- e. Suficiente demanda de plazas escolares en las diversas etapas.

### Art. 56. Compromiso del centro

El Colegio Divina Pastora como centro de la Fundación, en el desarrollo de su proyecto educativo:

- a. Asumirá las directrices y documentos de la Fundación.
- b. Incorporará en su programación los objetivos estratégicos y líneas de visión del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Estratégico.
- c. Trabjará para que todo el personal del centro esté implicado en su acción pastoral.
- d. Asumirá como una opción de calidad educativa la formación institucional y la búsqueda de la excelencia mediante la mejora continua y la innovación pedagógico-pastoral.
- e. Buscará dar respuesta a los retos sociales, culturales y religiosos, suscitando una actitud dialogante, responsable y comprometida, en un mundo plural y en constantes cambios.

f. Promoverá la participación de la comunidad educativa en proyectos solidarios y de sostenibilidad medioambiental, colaborando con LADESOL, Fundación solidaria de la Congregación, a través de voluntariados.

g. Llevará a cabo la gestión económica de modo que el centro sea viable en su funcionamiento ordinario.

h. Pondrá en marcha las acciones necesarias en orden a la captación de alumnos.

### TÍTULO IV: ACCIÓN EDUCATIVA

#### Art. 57. Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### Art. 58. Carácter Propio (Propuesta Educativa)

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.

b) La visión de la persona que orienta la acción educativa.

c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.

d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

#### Art. 59. Proyecto Educativo de Centro

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.

b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.

c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro<sup>[6]</sup>, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

#### Art. 60. Proyecto Curricular de Etapa

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

#### Art. 61. Programación de Aula

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

#### Art. 62. Programación General Anual del Centro

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

### Art. 63. Evaluación y mejora continua

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### Art. 64. Plan de Convivencia

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

## TÍTULO V: GOBIERNO Y COORDINACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO. REGULACIÓN

### Art. 65. Principios de gobierno

La actuación del centro DIVINA PASTORA como miembro de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas se caracteriza por los siguientes principios:

- a. Orientación a su finalidad constitutiva conforme a su Carta Fundacional, Estatutos y Carácter Propio.
- b. Prioridad de la persona y reconocimiento de su dignidad
- c. Acompañamiento a las personas y grupos en sus funciones y en el desempeño de sus tareas.
- d. Criterios éticos fundamentados en los valores evangélicos.
- e. Comunicación e información para favorecer la toma de decisiones y la implicación de todos.
- f. Participación e implicación responsable de los diferentes órganos de la Fundación en el ámbito de sus competencias.
- g. Trabajo en equipo basado en el diálogo, respeto y confianza mutua encaminado a la consecución de los fines de la Fundación.
- h. Legalidad, transparencia y prevención.
- i. Colaboración con otras entidades para dar una mejor respuesta a la misión y a los valores del Carácter Propio.
- j. Reflexión y evaluación sobre la práctica de gobierno.

### CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO

Art. 66. Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

#### SECCIÓN 1ª. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 67. Director General del Centro

1. Es el representante ordinario de la Fundación en el centro y en sus órganos y nexos entre el centro y el Equipo de Titularidad. En el ejercicio de sus funciones depende del Equipo de Titularidad.
2. Compete al Director General:
  - a. Responder, en la práctica diaria, de su función de coordinación de la misión apostólica que la Fundación le ha confiado y fomentar la dimensión evangelizadora del Centro favoreciendo la acción pastoral y la calidad educativa.
  - b. Dinamizar el Proyecto Educativo de la Fundación.
  - c. Informar del ejercicio de sus funciones al Equipo de Titularidad.
  - d. Velar por la efectiva realización del Carácter Propio, del Proyecto Educativo Evangelizador, del Proyecto Educativo del Centro y del Proyecto de Pastoral. Garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
  - e. Emitir parecer ante el Equipo de Titularidad sobre la propuesta de nombramiento de los Directores Pedagógicos, Jefes de Estudios o Coordinadores.
  - f. Coordinar la acción educativa global del Centro y responsabilizarse del funcionamiento ordinario del mismo, sin detrimento de las facultades que la Ley o el Reglamento de Régimen Interior (RRI) otorgan a los Órganos Unipersonales y Colegiados.
  - g. Poder ejercer, en su caso, el cargo de Director Pedagógico de alguno de los niveles del Centro, y según nombramiento del Patronato.
  - h. Atender, personal y profesionalmente, a los profesores del Centro; promover y coordinar la cualificación profesional educativa del personal del mismo, según los criterios de la Fundación.
  - i. Convocar y presidir:
    - Las reuniones del Claustro, del Equipo Directivo y del Consejo Escolar, en su caso.
    - Las reuniones del Centro cuando asista.
    - Los actos académicos.

Todo ello sin menoscabo de las facultades reconocidas al Equipo de Titularidad y a los Órganos Unipersonales del Centro.

j. Concretar con el Equipo directivo la organización de nuevas actividades escolares y extraescolares y cuantas iniciativas le sean propuestas por el claustro de profesores, una vez aprobadas por el Equipo de Titularidad, sin perjuicio de la legislación vigente para las enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

- k. Delegar en los Directores pedagógicos aquellas competencias que considere oportuno para mejorar el funcionamiento del Centro sin perjuicio de asumir sus responsabilidades reglamentarias.
- l. Ejercer la Jefatura del personal docente en los aspectos laborales, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes del profesorado responsabilizándose de los permisos de ausencia de los profesores del Centro, sin menoscabo de las relaciones contractuales.
- m. Impulsar procesos de evaluación interna del Centro y propuestas de mejora.
- n. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
- o. Establecer medidas para que en el centro se cumpla la ley de prevención de riesgos laborales.
- p. Designar, de acuerdo con el Equipo de Titularidad, oído el Equipo directivo, los Órganos Unipersonales de Coordinación Educativa, en conformidad con lo que señala el RRI o ROF.
- q. Estudiar las necesidades de personal de los Centros, participar en el proceso de selección y emitir los informes correspondientes. El Equipo de Titularidad será el responsable de decidir la persona a contratar y suscribirá los contratos del personal, mediante la persona que el equipo designe.
- r. Promover, siguiendo las orientaciones del Equipo de Titularidad, el proceso de admisión de alumnos e informar puntualmente al Director General del Equipo de Titularidad del desarrollo del mismo.
- s. Estudiar la propuesta de necesidades de contratación de servicios y favorecer la contratación de servicios comunes para varios Centros.
- t. Coordinar la utilización de los recursos materiales del Centro en función de las actividades educativas del mismo.
- u. Realizar la gestión económica del Centro conforme al presupuesto económico aprobado por el Patronato y siguiendo los criterios y procedimientos establecidos por el Equipo de Titularidad.
- v. Presentar al Consejo Escolar la rendición de cuentas de la partida de "Otros Gastos" para su aprobación e informar sobre el presupuesto anual, según lo establecido en la legislación vigente.
- w. Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, promoviendo la adecuada coordinación entre el colegio y las familias.
- x. Aumentar la participación e implicación de las familias en el desarrollo del Proyecto Educativo del Centro.
- y. Potenciar las relaciones externas del Centro con organizaciones del entorno.
- z. Solicitar ayudas o subvenciones, ejecutar y justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos. Siempre con el visto bueno del Equipo de Titularidad.
- aa. Presentar al Consejo Escolar, en nombre de la Fundación, las propuestas de acuerdos que, conforme a la legislación vigente, haya que adoptar.
- bb. Convocar y presidir las reuniones de padres de alumnos en orden a mayor información y colaboración mutua.
- cc. Aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, en el RRI del centro o le sean delegadas por la Entidad Titular.

### Art. 68. Director Pedagógico

1. El Director Pedagógico lidera, organiza, planifica y supervisa la gestión y organización pedagógica de su etapa de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto educativo de centro, los objetivos y las directrices de la Entidad titular, y con la normativa vigente.
2. Compete al Director Pedagógico en su etapa:
  - a. Emitir parecer ante el Director General, para el nombramiento de los coordinadores.
  - b. Coordinar la acción educativa de la Etapa y responsabilizarse del funcionamiento ordinario de la misma, sin detrimento de las facultades que la ley o el RRI otorgan a los Órganos Unipersonales y Colegiados.

C/Santa Engracia 142, 28003, Madrid - Teléfono 91 534 10 12 - Fax: 91 553 85 04 - [www.divinapastoramad.com](http://www.divinapastoramad.com) - [dpastoram@anamogas.org](mailto:dpastoram@anamogas.org)

- c. Elaborar el Plan Anual y la Memoria con la participación del Claustro de profesores.
- d. Ejercer la jefatura del personal docente de su Etapa en los aspectos académicos.
- e. Impulsar plenamente las competencias básicas de los alumnos.
- f. Aprobar las programaciones de los profesores.
- g. Presentar al Equipo Directivo para su aprobación las necesidades materiales de su Etapa.
- h. Elaborar el orden del día de las reuniones de Etapa y dirigirlas.
- i. Dirigir y coordinar las actividades académicas de su Etapa.
- j. Impulsar en colaboración con el Coordinador de Pastoral, el Jefe de Estudios o los Coordinadores de Etapa y el Coordinador de Orientación, la elaboración del Plan de Acción y velar por su aplicación.
- k. Colaborar en los procesos de evaluación interna del Centro y en los planes de mejora.
- l. Favorecer y potenciar la formación permanente del profesorado.
- m. Elaborar los horarios de profesores de su Etapa.
- n. Organizar la utilización de espacios comunes, según los horarios de las etapas.
- o. Convocar y presidir las reuniones del claustro de profesores y los actos académicos de su Etapa.
- p. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.
- q. Visar las certificaciones y documentos académicos.
- r. Cuantas otras funciones le atribuya el RRI del centro en el ámbito académico o le delegue el Director General del Centro.
- s. Colaborar en el proceso de selección del personal de la Etapa, salvadas las atribuciones propias de la Entidad Titular y del Director General.
- t. Mantener una excelente relación y comunicación con las familias y asistir cuando la situación lo requiera a las reuniones de la Asociación de Padres.
- u. Cuantas otras funciones le atribuya el Reglamento de régimen interior del centro en el ámbito académico o le delegue el Director General del centro.

### Art. 69. Ámbito y nombramiento

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
  - a) Educación Infantil y Primaria.
  - b) Educación Secundaria y Bachillerato
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro a propuesta, del Equipo de Titularidad, oído el Director General del Centro y previo informe del Consejo Escolar que será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de tres años.

### Art. 70. Cese, suspensión y ausencia

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las quedará cuenta al Consejo Escolar.
  - c) Por dimisión.
  - d) Por cesar como profesor del Centro.

e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

3. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

4. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 69 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### Art. 71. Jefe de Estudios / Coordinador de Etapa

1. El Jefe de Estudios anima, coordina y vela por el cumplimiento de la organización pedagógica y las normas de convivencia contempladas en el proyecto Educativo y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

2. Es nombrado y cesado por el Patronato a propuesta del Equipo de Titularidad, oído el Director General del Centro. La duración del cargo se expresa en el Acta de Nombramiento.

3. Compete al Jefe de estudios:

a. Participar en la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo de la Fundación.

b. Participar en la elaboración de los documentos organizativos del Centro que anualmente solicita la Administración.

c. Desarrollar plenamente las competencias básicas de los alumnos y alcanzar buenos resultados académicos.

d. Supervisar las programaciones de los profesores.

e. Coordinar las actividades educativas de la etapa, junto al Director Pedagógico.

f. Llevar a cabo la organización de calendarios de exámenes, sesiones de evaluación y recreos junto al Director Pedagógico.

g. Coordinar las programaciones de aula junto con el Director Pedagógico.

h. Coordinar las actividades y salidas pedagógicas que se realizan.

i. Dinamizar el trabajo cohesionado de los equipos y la colaboración entre los mismos.

j. Asistir a las Juntas de Evaluación de los cursos de la etapa de acuerdo con el Director Pedagógico.

k. Asistir a las reuniones con tutores y/o coordinadores cuando corresponda, de acuerdo con el Director Pedagógico.

l. Abordar los problemas de convivencia que superen la competencia de los tutores o coordinadores de ciclo según el Plan de Convivencia.

m. Organizar las sustituciones del profesorado, en caso de salidas educativas o ausencias por enfermedad.

n. Impulsar y coordinar la acción docente de los profesores.

o. Promover procesos de elaboración y recogida de documentación académica (memoria anual, calificaciones, programaciones...). Realizar funciones del Director Pedagógico en ausencia de éste.

p. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el RRI.

q. Aquellas otras que le encomiende el Director General o le delegue el Director Pedagógico del centro.



### Art. 72. Coordinador de Pastoral

1. El Coordinador de Pastoral planifica y anima la acción pastoral del centro, en colaboración con el resto del Equipo Directivo.
2. Compete al Coordinador de Pastoral:
  - a. Promover la dimensión pastoral en las planificaciones del centro.
  - b. Impulsar la formación y participación pastoral de todos los educadores.
  - c. Animar la acción pastoral en todos los estamentos de la Comunidad educativa de acuerdo a los criterios pastorales que emanan del Carácter Propio y las prioridades pastorales marcadas por el Equipo de Titularidad.
  - d. Analizar con el Equipo, las necesidades pastorales del Centro.
  - e. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las Actividades Pastorales de la acción educativa del Centro.
  - f. Convocar y presidir el Equipo de Pastoral.
  - g. Coordinar con el Equipo la elaboración y la puesta en práctica de la programación pastoral del Centro.
  - h. Evaluar con el Equipo Directivo, el Equipo de Pastoral y el Claustro, las diferentes actividades pastorales.
  - i. Definir áreas de mejora a partir de los resultados de la evaluación.
  - j. Impulsar y potenciar la formación cristiana de padres, profesores y alumnos.
  - k. Coordinar las celebraciones litúrgicas de la comunidad educativa.
  - l. Coordinar, y llevar a cabo desde un proceso formativo la vivencia de los tiempos litúrgicos, las campañas y jornadas de Solidaridad.
  - m. Coordinar y programar convivencias de reflexión cristiana.
  - n. Orientar y facilitar material a los tutores para llevar a cabo las diferentes actividades pastorales.
  - o. Potenciar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
  - p. Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
  - q. Promover la formación de los Animadores de los grupos cristianos.
  - r. Coordinar el funcionamiento de los grupos cristianos ANAMO.
  - s. Dar a conocer en su centro, la Asociación María Ana Mogas, el Voluntariado Misionero, la Fundación LADESOL y mantenerse en contacto con las distintas ramas de la familia carismática.
  - t. Cuantas otras funciones le atribuya el Reglamento de régimen interior del centro en el ámbito pastoral o le delegue el Director General del centro.

### Art. 73. Administrador del Centro

1. El Administrador forma parte del Equipo Directivo y participa en sus reuniones. Actuará de acuerdo a las directrices marcadas por el Equipo de Titularidad.
2. Compete al Administrador:
  - a. Elaborar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
  - b. Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
  - c. Llevar a cabo la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan.

- d. Responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que corresponden al Centro.
- e. Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme los poderes que, en su caso, se le confieran y a las directrices establecidas por el Equipo de Titularidad.
- f. Mantener puntualmente informado al Director General y al Equipo directivo de la situación económica del Centro y de las incidencias relevantes que se produzcan.
- g. Supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones legales de su competencia, tales como las relativas a seguridad y salud, cuestiones laborales, protección de datos, etc.
- h. Llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- i. Mantener al día el archivo de administración.
- j. Preparar y presentar la documentación solicitada por organismos oficiales referida a su ámbito.
- k. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de administración y servicios no adscrito a otros órganos de gobierno del centro.
- l. Cuantas otras funciones le atribuya el Reglamento de régimen interior del centro en el ámbito de la administración o le delegue el Director General del Centro.

### SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS COLEGIADOS

#### Art. 74. Equipo Directivo

El Equipo directivo de Centro es el encargado de dirigir la actividad educativo-pastoral del Centro, desarrollando las directrices marcadas por el Patronato de la Fundación y por el Equipo de Titularidad y adecuandolas al contexto en el que se encuentra situado.

#### Art. 75. Composición

El Equipo directivo está formado por:

- a. El Director General del Centro, que lo convoca y preside.
- b. Los Directores Pedagógicos de Ed. Infantil – Ed. Primaria y de Ed. Secundaria – Bachillerato
- c. El Coordinador de Pastoral.
- d. Coordinadores de etapa.
- e. El Administrador.

#### Art. 76. Nombramiento y cese

1. Los miembros del Equipo directivo de los centros serán nombrados y cesados por el Patronato conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación. El Director General del Equipo de Titularidad, oído el parecer de éste, hará las oportunas propuestas al Patronato de la Fundación.
2. El nombramiento será por un periodo ordinario de 3 años, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación vigente, renovable por periodos de la misma duración.
3. Los cargos directivos cesarán por las siguientes causas:
  - a. Por el transcurso del periodo de su mandato.
  - b. Por renuncia.
  - c. Por acuerdo de quien le nombró.
  - d. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.

e. Por aquellas otras causas previstas en la Ley.

### Art. 77. Competencias

Compete al Equipo directivo:

- a. Asesorar y colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b. Gestionar los objetivos del Proyecto Educativo de Centro
- c. Estimular permanentemente el sentido de pertenencia a la Institución, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Mejorar continuamente la competencia de nuestros equipos, constituidos por personas comprometidas y creativas que participan y animan la Misión Compartida en un clima de cercanía y colaboración.
- e. Fomentar el compromiso social, cristiano y franciscano de los alumnos.
- f. Fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- g. Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- h. Elaborar, conforme a las directrices de la Fundación y al Proyecto Educativo de la Fundación, el Proyecto Educativo de Centro.
- i. Elaborar la Programación General Anual y la Memoria Anual.
- j. Elaborar la propuesta del Presupuesto Anual de Centro.
- k. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Régimen Interior del Centro.
- l. Preparar los asuntos que deben tratarse en el Consejo Escolar.
- m. Proponer al Director General del Centro el nombramiento de tutores y, en su caso, el de coordinadores de ciclo y proyectos, así como el de los coordinadores de departamentos didácticos.
- n. Colaborar con el Director General del Centro en la aplicación del procedimiento de selección, acogida, acompañamiento y evaluación del personal del centro.

### Art. 78. Organización y funcionamiento

1. El Equipo directivo se reunirá semanalmente para coordinar las actividades que se desarrollen en el Centro. Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director General.
2. El Equipo directivo nombrará Secretario a uno de sus miembros, que levantará acta de cada reunión.
3. A las reuniones del Equipo directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto para tratar asuntos relacionados con su competencia.

## SECCIÓN 3ª. CONSEJO ESCOLAR

### Art. 79. Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación en las enseñanzas concertadas de la Comunidad Educativa.
2. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado.

### Art. 80. Composición

1. El Consejo Escolar del Centro estará constituido por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director General.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

### Art. 81. Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados para el Consejo Escolar.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

### Art. 82. Competencias

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 70 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 18 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.

- k) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

### Art. 83. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

### Art. 84. Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

### Art. 85. Competencias

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 80 c y 81 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- e) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

### Art. 86. Secciones

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

### Art. 87. Competencias de las Secciones

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

### Art. 88. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que cada Sección será presidida por el Director Pedagógico correspondiente.

### SECCIÓN 4ª. EQUIPO DE PASTORAL

#### Art. 89. Equipo de Pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

#### Art. 90. Composición

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) El coordinador del Equipo Docente de Religión (EI y EP) y el Coordinador del Seminario de Religión (ESO y Bachillerato).
- d) Un representante de los profesores de cada ciclo o etapa procurando responsabilizarse de alguno de los proyectos pastorales (ANAMO, Voluntariado, Formación en M.C....) nombrado por el Director General a propuesta del Coordinador de Pastoral.

#### Art. 91. Competencias

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo Evangelizador, del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo Evangelizador, el Proyecto Educativo del Centro y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

### TÍTULO VI: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

#### Art. 92. Órganos de coordinación educativa

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Pedagógico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

### CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### Art. 93. Coordinador de Orientación

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

#### Art. 94. Nombramiento y cese

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad oído el Director General del Centro.

#### Art. 95. Coordinador Pedagógico

Son competencias del Coordinador Pedagógico:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Seminarios de área.

#### Art. 96. Nombramiento y cese

El Coordinador Pedagógico es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad oído el Director General del Centro.

#### Art. 97. Coordinador de Ciclo

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.



- d) Coordinar al profesorado, bajo las directrices del Director Pedagógico o del Coordinador de Etapa y proporcionar información de todos los asuntos relacionados con el Ciclo.
- e) Coordinar el trabajo de los profesores del Ciclo en la elaboración de las programaciones de área de cada curso, procurando unidad de criterios en el desarrollo de dicha programación.
- f) Promover la elaboración del Plan de acción del Equipo docente de ciclo y presentarlo al Director Pedagógico para su autorización.
- g) Coordinar las reuniones de padres que realicen los profesores, bajo las directrices del Director Pedagógico y el Coordinador de Etapa.
- h) Establecer un clima de cooperación y trabajo entre los miembros del Equipo docente de Ciclo, estimulando las directrices de los órganos competentes y desarrollando el trabajo conforme a ellas.
- i) Hacer llegar al Coordinador de Etapa sugerencias y problemáticas de los profesores de su Ciclo.

### Art. 98. Nombramiento y cese

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad a propuesta del Director General del Centro y oído el Director Pedagógico de la Etapa, (o en su caso Jefe de Estudios)

## SECCIÓN CUARTA. COORDINADOR DE SEMINARIO

### Art. 99. Coordinador de Seminario

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.
- d) Promover la investigación educativa, la innovación pedagógica y el perfeccionamiento de los miembros del Seminario.
- e) Mantener actualizada la metodología didáctica.

### Art. 100. Nombramiento y cese

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad oído el Director General del Centro.

### Art. 101. Tutor

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Colaborar con el Equipo de Pastoral en la realización de las acciones pastorales programadas en el mismo.

- f) Adoptar las medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia en los términos previstos en la normativa.
- g) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- h) Implicar a los padres en el aprendizaje y orientación de sus hijos.

### Art. 102. Nombramiento y cese

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

## CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

### SECCIÓN 1ª. EQUIPO DOCENTE

#### Art. 103. Equipo Docente

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

#### Art. 104. Competencias

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

#### Art. 105. Seminario de Orientación

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Los Coordinadores de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

#### Art. 106. Competencias

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.

- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

### Art. 107. Seminarios Didácticos

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

### Art. 108. Competencias

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

## TÍTULO VII: GESTIÓN DOCUMENTAL

### CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES.

#### Art. 109. Mapa de documentos

El Colegio Divina Pastora se regirá por los documentos que se enuncian en el Mapa de documentos que consta en el Anexo I al presente Reglamento.

#### Art. 110. Archivos

El Patronato determinará las directrices de la definición, estructura, administración y gestión de los archivos del Centro con base en el criterio de dato único.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN

#### SECCIÓN 1ª. DOCUMENTOS GENERALES

##### Art. 111. Definición

1. Los documentos generales son aquellos que afectan al conjunto de los Centros educativos o actividades de la Fundación.
2. Son documentos generales, a los efectos del presente Reglamento, la Carta fundacional, el Carácter Propio, los Estatutos, el Reglamento de régimen interior de la Fundación, y los manuales y protocolos, el Reglamento de régimen interior marco de los centros, el Proyecto educativo institucional, el Plan de actuación anual, la Memoria anual de ámbito y los documentos marco para los Centros. Recogidos en el mapa documental de la Fundación. (Anexo I)

##### Art. 112. Carta fundacional

1. Establece las razones por las que la entidad fundadora constituye la Fundación y conforma su razón de ser, su identidad y misión.
2. Es un documento público y debe ser conocido y aceptado por el Patronato, el Equipo de Titularidad, por el Equipos Directivo del Centro y por todos los miembros de la Comunidades Educativa.

##### Art. 113. Carácter propio

1. Define el ideario, los principios, la orientación y el estilo de la acción educativo-pastoral de la Fundación.
2. Es aprobado por la entidad fundadora, con una vigencia indefinida, si bien se propone su revisión periódica. Depende del Gobierno General de la Congregación de FMMDP o de las personas o grupos en los que delegue.
3. Es un documento público y debe ser conocido y aceptado por, por el Patronato, el Equipo de Titularidad, por el Equipos Directivo del Centro y por todos los miembros de la Comunidades Educativa.

##### Art. 114. Estatutos

1. Es un documento de carácter normativo, que forma parte del acto de constitución de la Fundación y que, de forma articulada, explicita la naturaleza, principios y los fines de la Fundación, y los aspectos fundamentales de sus órganos de gobierno, su organización y funcionamiento.
2. Tienen vigencia indefinida. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente al interés de la misma y con la aprobación de la entidad fundadora. Cualquier modificación o nueva redacción de los estatutos será comunicada a la Conferencia Episcopal Española para su aprobación.
3. Deben ser conocidos por el Patronato, el Equipo de Titularidad y el Equipo Directivo y comunidades educativas de los centros.

##### Art. 115. Reglamento de régimen interior de la Fundación

1. Es un documento normativo que, en desarrollo de los Estatutos, establece las normas de organización y funcionamiento de la Fundación en relación a los Centros y sus actividades; regula la organización, competencias, relaciones y funciones de los órganos de la función directiva –colegiados y unipersonales- y el buen funcionamiento de la misma, y promueve la participación de sus estamentos.

2. Es aprobado por el Patronato de la Fundación. Tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser aprobadas por el Patronato, por iniciativa propia o a propuesta del Equipo de Titularidad. Cada cinco años de vigencia el Equipo de Titularidad elaborará un informe sobre la idoneidad del Reglamento. Se revisará cuando las circunstancias lo requieran.

3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el Equipo de Titularidad, y por los Directores Generales de los centros.

### Art. 116. Manuales y protocolos

1. El centro Divina Pastora, asimismo, se regirá por los manuales y protocolos que establezca la Fundación. (Manual de imagen, Gobierno corporativo, Plan de Personas...) Recogidos en el mapa documental de la Fundación. (Anexo I)

### Art. 117. Reglamento de régimen interior marco de los centros

1. Es un documento normativo marco para la elaboración del Reglamento de régimen interior de cada uno de los centros, que desarrolla el presente Reglamento y aplica la legislación vigente.

2. Es aprobado por el Patronato de la Fundación. Tiene vigencia indefinida. Cada seis años de vigencia el Equipo de Titularidad elaborará un informe sobre su idoneidad. Se revisará cuando se modifique el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, la legislación vigente lo imponga o las circunstancias lo requieran.

3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el Equipo de Titularidad, y por los Directores Generales y Equipos Directivos de los Centros.

### Art. 118. Plan Estratégico Institucional

1. Es el documento de planificación estratégica de la Fundación. Tiene los siguientes contenidos básicos: análisis y lectura institucional del contexto; misión, visión y valores; líneas estratégicas; objetivos, acciones, responsables, calendario e indicadores; despliegue en planes; orientaciones curriculares; y definición de la evaluación y seguimiento.

2. Es aprobado por el Patronato, a propuesta del Equipo de Titularidad, con una vigencia de entre tres y cinco años.

### Art. 119. Plan de actuación anual

1. Es la concreción anual del Plan Estratégico Institucional y, consiguientemente, de los planes plurianuales del mismo, mediante la programación e implementación de las acciones previstas para el conjunto de los centros o para grupos de ellos. Incluye el presupuesto anual de la Fundación que integra los presupuestos de los centros. Efectúa las previsiones relacionadas con los nombramientos.

2. Es aprobado por el Patronato, a propuesta del Equipo de Titularidad. Tiene vigencia anual.

3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el Equipo de Titularidad y, en lo que les afecte, por los Directores Generales, Equipos Directivos y Comunidades Educativas de los centros.

### Art. 120. Memoria anual

1. Recoge la ejecución del Plan de actuación anual, la evalúa y formula propuestas de mejora, con una referencia específica a la actuación del Equipo de Titularidad. Asimismo, completa, amplía y comenta la información contenida en las cuentas anuales de la Fundación, diferenciando las referidas a los centros y al Equipo de Titularidad, y da cuenta de los cambios producidos en los órganos de la función directiva.

2. Es aprobada por el Patronato, a propuesta del Equipo de Titularidad.
3. Debe ser conocida por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el Equipo de Titularidad y, en lo que les afecte, por los Directores Generales y equipos directivos de los centros.

### Art. 121. Documentos marco para los centros

1. Son elaborados para el conjunto de los centros con el propósito de que los mismos los adopten o los adapten a sus circunstancias específicas.
2. Son aprobados por el Equipo de Titularidad conforme a las directrices establecidas por el Patronato de la Fundación. Se revisarán cuando se modifiquen los documentos de referencia, la legislación vigente o las circunstancias así lo requieran. Para esta modificación será preciso el acuerdo del Equipo de Titularidad. Una vez aprobados, serán adoptados o adaptados en cada Centro.
3. En cada documento marco se especificará las personas y cargos que tengan acceso al mismo.

## SECCIÓN 2ª. DOCUMENTOS DE CENTRO

### Art. 122. Definición

1. Los documentos de Centro son aquellos que afectan específicamente a un Centro y ello con independencia de que se hayan elaborado a partir de documentos marco.
2. Son documentos de Centro, a los efectos del presente Reglamento, el Reglamento de régimen interior de centro, el Proyecto educativo de centro, la Programación general anual del centro y la Memoria anual del centro.

### Art. 123. Reglamento del régimen interior del centro

1. Es la adaptación para el Centro del Reglamento de régimen interior marco de los centros, realizada en función de la legislación aplicable y de la realidad que le afecta.
2. Es elaborado por el Equipo Directivo y aprobado por el Equipo de Titularidad. Será propuesto por el Director General a informe del Consejo Escolar. Tiene una vigencia indefinida y se revisará cuando se modifique el Reglamento de régimen interior marco de los Centros, o la legislación o circunstancias que le afecten.
3. Debe ser conocido por el Equipo de Titularidad, el Equipo directivo, el Claustro de profesores, el Consejo Escolar y, de manera general, por toda la comunidad educativa.

### Art. 124. Proyecto Educativo de Centro

Es el documento de planificación del Centro que incorpora los siguientes contenidos básicos: Carácter propio; análisis y lectura del contexto, objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar, líneas generales de actuación pedagógica, coordinación y concreción de los contenidos curriculares, criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado, atención a la diversidad y actividades de refuerzo y recuperación, plan de orientación y acción tutorial, plan de convivencia, plan de formación del profesorado, criterios para el agrupamiento del alumnado y asignación de tutorías, criterios generales para la elaboración de las programaciones y planes estratégicos que se desarrollan en el centro concreciones curriculares

### Art. 125. Plan Estratégico de Centro (PLEC)

1. Define acciones concretas que hacen realidad los objetivos estratégicos del centro.

A partir de la declaración fundacional de la Misión, Visión y Valores, la estrategia se refleja en el mapa estratégico, donde quedan reflejadas todas las relaciones causales entre los objetivos estratégicos, líneas estratégicas y actuaciones propias alineadas con las mismas.

Está orientado hacia los grupos de interés principales y sus inductores. De este modo la estrategia se despliega desde las líneas de visión que se relacionan con los grupos de interés fundamentales: Alumnos, familias, entorno, centro y equipo.

2. Participa de las líneas estratégicas y objetivos del Plan Estratégico Institucional y define aquellos otros que, en su caso, sean específicos del Centro.

3. Incorpora las acciones y planes del Plan Estratégico Institucional en aquellos aspectos que afectan al Centro.

4. Es aprobado por el Equipo de Titularidad, a propuesta del Equipo directivo, y elaborado por el Equipo directivo con la participación de Comunidad Educativa, conforme a las directrices de la Entidad titular. Tendrá la misma vigencia que el Plan Estratégico Institucional y se revisará cuando se modifique éste o las circunstancias lo requieran.

5. Debe ser conocido por el Equipo de Titularidad, el Equipo Directivo, y por la Comunidad educativa según las disposiciones aplicables.

### Art. 126. Programación General Anual del centro (PGA)

1. Es la concreción anual del Plan estratégico de centro y, consiguientemente, de los planes plurianuales del mismo, mediante la programación e implementación de las acciones previstas en dicho Plan. Incluye el presupuesto anual.

2. Su contenido estratégico y económico es aprobado por el Patronato de la Fundación, oído el Equipo de Titularidad, a propuesta del Equipo directivo del Centro. Su contenido técnico es aprobado por el Equipo directivo, oído el Equipo de Titularidad. Participan en su elaboración todos los estamentos bajo el asesoramiento y dirección del Equipo directivo. Tiene vigencia anual.

3. Es informada por el Consejo escolar.

4. Debe ser conocida por el Patronato en los particulares que son objeto de su aprobación, el Equipo de Titularidad, el Equipo directivo, y por la comunidad educativa según las disposiciones aplicables.

### Art. 127. Memoria anual del centro

1. Recopila la información relevante sobre el curso una vez finalizado éste. Recoge la ejecución de la Programación general anual del centro; la evalúa y formula propuestas de mejora. Asimismo, completa, amplía y comenta la información contenida en las cuentas anuales del Centro, y da cuenta de los cambios producidos en los órganos del Centro.

2. Su contenido estratégico y económico es aprobado por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, oído el Equipo de Titularidad, a propuesta del Equipo directivo del Centro. Su contenido técnico es aprobado por el Equipo directivo, oído el Equipo de Titularidad. Participan en su elaboración todos los estamentos bajo el asesoramiento y dirección del Equipo directivo.

3. Debe ser conocida por el Patronato, el Equipo de Titularidad, el Equipo directivo, y por la comunidad educativa según las disposiciones aplicables.

## TÍTULO VIII: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

### CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Las **disposiciones** del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el PLAN DE CONVIVENCIA del centro. Las normas concretarán los derechos y deberes del alumnado, establecerán las conductas contrarias a la convivencia y las correcciones que correspondan a su incumplimiento.<sup>8</sup>

#### Art. 128. Valor de la convivencia

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### Art. 129. Alteración y corrección

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la -Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 15 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

<sup>8</sup>Art. 10.3. Ley 4/2011 de convivencia

### CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

#### Art. 130. Criterios de corrección

Sin perjuicio de lo previsto en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.



En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

### Art. 131. Calificación de la alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto al presente Reglamento, al Plan de convivencia y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

### Art. 132. Gradación de las correcciones

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

#### 1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

#### 2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### Art. 133. Corrección

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I (PLAN DE CONVIVENCIA) al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.

- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
  - c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
  - e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.
4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el plan de Convivencia del Centro.

#### Art. 134. Órgano competente

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones de conformidad con lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio reguladora del derecho a la educación

#### Art. 135. Procedimiento

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I (PLAN DE CONVIVENCIA) al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. <sup>9</sup>

#### Art. 136. Valor de la resolución conciliada

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

#### Art. 137. Principios básicos

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

#### Art. 138. Reunión conciliadora

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director

Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

### Art. 139. Acuerdo escrito

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

## CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Art. 140. Correcciones

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

<sup>9</sup> art. 20.LEI 4/2011 de convivencia

Plan de Convivencia del Centro

## TÍTULO IX: EVALUACIÓN Y CONTROL

### Art. 141. Finalidad

El Colegio DIVINA PASTORA incorpora los principios de evaluación y control como un medio ordinario para favorecer la calidad, la transparencia y el rigor en su funcionamiento.

### Art. 142. Ordenación

1. La ordenación de la evaluación le compete a los órganos superiores de gobierno de la Fundación, que habrán de tener en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente.

2. La evaluación tendrá como referentes la Carta fundacional, el Carácter Propio, los Estatutos, el Reglamento de régimen Interior de la Fundación y el presente Reglamento, el Plan Estratégico Institucional y de centro, el Plan de Gestión, el Plan de actuación anual y la Programación General anual y su Presupuesto, e incluirá las propuestas de mejora que se consideren convenientes, como consecuencia del análisis del Cuadro de Mando Integral.

3. La evaluación se proyectará sobre los órganos de la función directiva, el personal, las familias y el alumnado, las alianzas y proveedores, las áreas, los procesos, los documentos, los resultados, las instalaciones y equipamientos y, en general, sobre cualquier otro factor que guarde relación con los Centros y actividades de la Fundación.

4. La evaluación se articulará por los criterios y procedimientos establecidos en los planes y protocolos aprobados por el Patronato, procedimientos de autoevaluación, evaluación interna y evaluación externa.
5. Al menos cada cuatro años se realizará una evaluación extraordinaria del Equipo de Titularidad, de los equipos directivos de los Centros y de los propios Centros cuyos resultados serán tenidos en cuenta en la formulación del Proyecto educativo institucional del siguiente periodo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Referencia

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.
2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### Segunda. Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se registrará por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### Tercera. Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Asimismo, se tendrá en cuenta el Convenio suscrito entre la Fundación y las FMMDP

### Cuarta. Amigos del Centro

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

### Quinta. Lenguaje no discriminatorio

Toda expresión contenida en el presente Reglamento y en cualesquiera documentos del Centro que definan un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Así mismo, las referencias contenidas en este Reglamento a padres se entienden, realizadas a tutores o representantes legales y, en lo que proceda, a acogedores.

### Sexta. Equivalencia de cargos

La denominación dada en el presente Reglamento a los siguientes cargos será equivalente a la que se indica:

- a) Coordinador de Etapa es asimilable a Jefe de Estudios o Subdirector (Andalucía)
- b) Coordinador de Etapa es asimilable a Jefe de Estudios (Cataluña y Galicia)

c) Coordinador de Seminario es asimilable jefe de Departamento

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Equipo de titularidad, previo informe del Consejo escolar, el 1 de septiembre de 2014.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

#### Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Patronato en su reunión del día 16 de enero de 2019 y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por lo que será hecho público de forma inmediata conforme a lo señalado en el propio Reglamento.

---

[1] Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

[2] LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

[3] LOE Art. 124 2.

[4] LOE Art. 6 4 a

[5] LOE Art. 124 1 y 2.

[6] Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).